



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 45 Sec. IV

Jueves 05 de junio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA • Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Personal. • Convocatoria No. 01/2025, dirigida a profesionistas y personal conciliador con interés en participar de manera pública y abierta en el concurso para la selección en el cargo de Conciliador Laboral. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Convenio de coordinación para el desarrollo rural sustentable, la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Gobierno del Estado de Sonora

Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora



La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Transitorio Décimo Quinto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de mayo del 2019 que establece las disposiciones que reforman, modifican y adicionan la Ley Federal del Trabajo, artículos 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T de la Ley Federal del Trabajo; Artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora; expide los siguientes Lineamientos Para La Ratificación, Reclutamiento Y Selección De Conciliadores Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De Sonora y sus delegaciones, de conformidad con lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA RATIFICACIÓN, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la selección y contratación de personas idóneas que cubran el perfil de los puestos vacantes de conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, de acuerdo con los principios de igualdad, imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, valoración de competencias y aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes, a fin de lograr los objetivos establecidos en los cuerpos normativos vigentes.

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Persona Aspirante: Persona que participa en el proceso de Convocatoria con la finalidad de encontrarse en la posibilidad de ser considerada para la ocupación de un puesto vacante y/o integrar la Reserva de Talento;
- II. CCLES: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;
- III. Comité de Evaluación: Órgano colegiado encargado de revisar y analizar la documentación presentada, y de entrevistar a las Personas Aspirantes, así como de considerar los resultados derivados de las etapas del proceso de convocatoria, con la finalidad de seleccionar a las Personas Aspirantes finalista(s), para los puestos denominados "conciliador";
- IV. Convocatoria: Documento de carácter público y abierto en el que se establecen las bases de participación en los procedimientos de reclutamiento y selección que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, implementa para la ocupación de puestos vacantes y/o la integración de la Reserva de Talento;
- V. BOE: Boletín Oficial del Estado de Sonora;
- VI. Dirección General: Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;
- VII. Entrevista: Etapa del proceso de Convocatoria consistente en la conversación

Publicación electrónica
sin validez oficial

Handwritten marks and signatures: '1' at the top, '2' at the top right, '3' in the middle, '4' and '5' at the bottom, and various scribbles and initials throughout the page.

- directa (presencial o por medios electrónicos) del Comité de Evaluación con la Persona Aspirante, cuya finalidad es obtener el perfil idóneo para los puestos de conciliadores laborales;
- VIII. Evaluación: Instrumento de diagnóstico que recaba información respecto a los conocimientos y competencias de las Personas Aspirantes del proceso de Convocatoria;
- IX. Junta: Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;
- X. Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento y selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;
- XI. Perfil: Descripción de requisitos académicos, experiencia laboral y de capacidades requeridas para el desempeño del puesto, basado en un conjunto de competencias para realizar una actividad profesional;
- XII. Proceso de Convocatoria: Procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en una Convocatoria, como el conjunto de etapas y acciones que permiten identificar a la (s) persona (s) que cumpla (n) con el perfil de un puesto y en su caso, determinar la ocupación de una vacante;
- XIII. Reserva de Talento: Listado de Personas Aspirantes, cuyo resultado derivado del Proceso de Convocatoria permite que se encuentren en posibilidad de ser consideradas para la ocupación de un puesto vacante;
- XIV. Sistema de evaluación: Mecanismo presencial o por medios electrónicos para la aplicación de la(s) evaluación (es) considerada (s) para la ocupación de un puesto;
- XV. Sistema de puntuación general: Método establecido para definir en igualdad de condiciones, la valoración de cada uno de los elementos que conforman las etapas del Proceso de Convocatoria;
- XVI. Sitio electrónico: Sitio electrónico del CCLES alojado en el dominio [www.https://conciliacionlaboral.sonora.gob.mx/](https://conciliacionlaboral.sonora.gob.mx/)
3. El CCLES, a través del Comité de Evaluación, observará los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva, así como con los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones en el Proceso de Convocatoria.
4. Los presentes lineamientos aplicarán para la ocupación de los puestos sustantivos de estructura que se señalen en la Convocatoria pública y abierta respectiva, y corre
5. ponderarán al siguiente nivel:
- I. Conciliador (nivel de Jefe de Departamento).

En caso de que el CCLES requiera la ocupación urgente de un puesto de conciliador, el Director General en términos de los artículos 50, fracción V y XV de la Ley de Creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, podrá aprobar

provisionalmente su ocupación, en tanto se lleva a cabo el procedimiento correspondiente.

TÍTULO II DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

CAPÍTULO I DE LAS ETAPAS

6. El proceso de Convocatoria se desarrollará en las siguientes etapas:

- Etapas 1. Registro y recepción de documentos;
Etapas 2. Valoración del grado académico y experiencia laboral;
Etapas 3. Examen de conocimientos;
Etapas 4. Entrevista; y
Etapas 5. Selección.

6. Los resultados del concurso se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o en los órganos oficiales de difusión de las entidades federativas, así como en la página oficial del Centro de Conciliación <https://conciliacionlaboral.sonora.gob.mx/>.

7. Corresponderá al Comité de Evaluación implementar las herramientas necesarias para realizar el registro de las Personas Aspirantes, de manera oportuna, transparente y equitativa, a través de los medios que estime necesarios para tal efecto.

8. En el caso particular del proceso de Convocatoria para el puesto denominado "Conciliador", se observará lo establecido en el Título Trece Bis, Capítulo III, de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el desarrollo de las etapas del proceso de Convocatoria, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión o filiación política, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

8. La Convocatoria será pública y abierta, y se realizará en igualdad de condiciones. Durante el proceso de Convocatoria podrán implementarse acciones afirmativas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades acorde con el principio de paridad de género, que deriva de la reforma constitucional publicada el 06 de junio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

9. La Convocatoria garantizará el derecho de participar a todas las personas, así como aquel personal conciliador que se encuentre en funciones en los Centros de Conciliación Laboral y sus delegaciones, que reúnan los requisitos previstos en los presentes lineamientos y en la convocatoria respectiva, en igualdad de oportunidades.

**TÍTULO III
DESARROLLO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO I
DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

10. Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:
- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación;
 - III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;
 - IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
 - V. Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
 - VI. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto;
 - VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - VIII. Se deberá acompañar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:
 - I. Curriculum vitae actualizado de la Persona Aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
 - II. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - III. Copia del Título y de la cédula profesional;
 - IV. Escrito libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos;
 - V. Comprobante de domicilio;
 - VI. Escrito libre en el que la Persona Aspirante acepte que en caso de ser seleccionado dentro de los 28 conciliadores laborales, podrá ser adscrito en cualquiera de las sedes requeridas, atendiendo a las necesidades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y, a la disponibilidad de las plazas;
 - VII. Escrito libre en el que la Persona Aspirante manifieste que es sabedor de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.
 - VIII. Las personas conciliadoras que al momento de la publicación de los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva, se encuentren en funciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus Delegaciones, y que deseen participar en el proceso de ratificación, evaluación y selección, deberán acreditar haber mantenido un promedio de efectividad conciliatoria superior al promedio general de conciliación registrado por el Centro Estatal durante el periodo evaluado.

Para tal efecto, la Dirección General en coordinación con la Dirección de Conciliación del CCL emitirán un informe con el promedio general de conciliación institucional, así como el promedio individual de cada persona conciliadora, con base en los registros oficiales del sistema de gestión institucional; La dirección de Conciliación emitirá la constancia que acredite el promedio de efectividad obtenido en el período evaluado.

Solo podrán participar en el proceso aquellas personas conciliadoras cuyo promedio individual sea estrictamente superior al promedio general establecido para el periodo de evaluación correspondiente.

12. De conformidad con los presentes Lineamientos, serán registradas las Personas Aspirantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentos establecidos en la Convocatoria.
13. Las Personas Aspirantes que no cumplan con la totalidad de estos requisitos y documentos, serán descartadas del proceso de Convocatoria.
14. El Comité de Evaluación brindará el tratamiento de los datos personales y confidenciales de cada Persona Aspirante de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Los datos personales y/o confidenciales recabados durante el registro, no serán transferidos ni usados con un fin distinto al de la Convocatoria.

**CAPÍTULO II
DE LA VALORACIÓN DE GRADO ACADÉMICO
Y EXPERIENCIA LABORAL**

15. El Comité de Evaluación revisará y analizará la evidencia documental presentada por las Personas Aspirantes.
16. Se analizarán los documentos presentados por las Personas Aspirantes con el objetivo de valorar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Convocatoria.
17. En caso de que se observe el incumplimiento del requisito respecto al grado académico, se informará a las Personas Aspirantes correspondientes su descarte del proceso de Convocatoria.
18. En los casos en que no se acredite la autenticidad de la documentación presentada, se descartará a la Persona Aspirante.
19. Una vez acreditado el grado académico y experiencia laboral conforme al presente capítulo, las Personas Aspirantes serán evaluadas.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

20. La evaluación se aplicará a las Personas Aspirantes que hayan acreditado las etapas anteriores del proceso de Convocatoria.
21. El Comité de Evaluación comunicará a las Personas Aspirantes mediante correo electrónico con 2 días naturales de anticipación, las indicaciones y datos necesarios para la aplicación de la evaluación.
22. En dichas comunicaciones, se especificarán lugares, horarios, documentos que deberán presentar y generalidades que las Personas Aspirantes deberán considerar para tomar las previsiones necesarias durante la etapa de evaluación.
23. Durante las etapas del proceso de Convocatoria, las Personas Aspirantes podrán identificarse con cualquier documento vigente, en original, con fotografía, y expedido por autoridad oficial.
24. Los resultados de la evaluación del proceso de Convocatoria para la ocupación del puesto denominado "Conciliador" deberán garantizar que las Personas Aspirantes cuenten con las destrezas, habilidades y competencias siguientes:
 - I.- Conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral;
 - II.- Análisis y resolución de controversias;
 - III.- Gestión del conflicto, y
 - IV.- Aptitudes en la función conciliatoria.
25. El instrumento de evaluación podrá ser impreso o digital y aplicarse en la modalidad que se requiera de acuerdo con las necesidades de operación del CCLES: presencial o a distancia.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREVISTA

26. Las Personas Aspirantes que hayan aprobado las etapas anteriores, pasarán a la siguiente etapa donde se llevarán a cabo las entrevistas que permitan obtener el perfil idóneo para los puestos de conciliadores laborales.
27. El número de Personas Aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité de Evaluación, de conformidad con el orden de prelación que obtuvieron las Personas Aspirantes, según el sistema de puntuación general. Asimismo, el número de Personas Aspirantes a entrevistar se podrá ampliar en caso de que así lo requiera el Comité de Evaluación respetando el orden de prelación respectivo.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

28. El Comité de Evaluación está integrado de la siguiente manera:
 - I. **Presidente.-** Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora o

Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.

- II. **Secretario Técnico.-** Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.
- III. **Primer Vocal.-** Titular de la Comisión de Asuntos del Trabajo del Congreso del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- IV. **Segundo Vocal.-** Secretario de Gobierno del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- V. **Tercer Vocal.-** Secretario de Economía y Turismo del Estado de Gobierno o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.

29. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Realizar las evaluaciones de las Personas Aspirantes;
- II. Revisar y analizar la documentación presentada por las Personas Aspirantes y, valorar el cumplimiento del grado académico y experiencia laboral;
- III. Realizar las entrevistas a las Personas Aspirantes y otorgar la calificación correspondiente;
- IV. Emitir el acta con las calificaciones finales del proceso de Convocatoria;
- V. Los demás que, en su caso establezcan los presentes Lineamientos, y la Convocatoria respectiva.
- VI. Las personas titulares que integran el Comité de Evaluación podrán nombrar suplentes en los que podrán delegar sus funciones a fin de contar con más alternativas de apoyo en el desahogo de las instancias de evaluación.
- VII. Quien funja como secretario del Comité Técnico podrá designar a una persona en la elaboración de las actas de las sesiones que celebre el Comité aludido, la cual contará con la facultad de asistir a las sesiones, pero no tendrá voz ni voto.
- VIII. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, así como personal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, tendrán el derecho de estar presentes como observadores con derecho a voz en el desahogo de las etapas previstas para el proceso de evaluación.
- IX. En caso de empate en las decisiones que deban tomarse por parte del Comité de Evaluación en cualquiera de las etapas del proceso de selección, el Presidente del Comité de Evaluación ejercerá voto de calidad, con el fin de dirimir la resolución correspondiente. Esta facultad se ejercerá únicamente cuando, agotadas las deliberaciones, persista una votación empatada que impida la toma de decisiones en el marco del procedimiento de selección.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE PUNTUACIÓN

9

- 30. Para la ocupación del puesto vacante, se considerará a la Persona Aspirante que haya obtenido el mayor puntaje promedio como resultado del proceso de Convocatoria conforme al sistema de puntuación general.
- 31. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, los resultados del proceso de Convocatoria serán públicos y se pondrán a disposición en el sitio electrónico <https://conciliacionlaboral.sonora.gob.mx/>
- 32. A las Personas Aspirantes que no obtuvieron el puntaje para ser consideradas para la ocupación del puesto, se les comunicará la conclusión del proceso de Convocatoria antes de la publicación de los resultados.
- 33. A las Personas Aspirantes consideradas para la ocupación del puesto, se les comunicará oportunamente el resultado del proceso de Convocatoria, con la finalidad de que tomen las previsiones necesarias respecto a los trámites y procedimientos a los que haya lugar.
- 34. En lo que respecta a los resultados del proceso de Convocatoria para los puestos denominados "Conciliadores", estos deberán publicarse en el BOE.
- 35. Los nombramientos tendrán una vigencia de tres años, y podrán ser ratificados por periodos sucesivos de la misma duración, siempre y cuando su evaluación sea positiva, para lo cual el Centro de Conciliación establecerá el procedimiento de evaluación de los conciliadores, que deberá atender criterios objetivos de desempeño, honestidad, profesionalismo y la actualización profesional del Conciliador, dicha evaluación se realizará a través de instrumentos públicos, técnicos y objetivos; lo anterior, con fundamento en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.

Acorde a lo previsto por los artículos 50 Fracción XV del Decreto Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral Del estado de Sonora; 13 Fracciones XXXVII y XLV, 14, fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, que otorga a la Dirección General y Dirección de Conciliación la atribución de "verificar y evaluar el desempeño del personal conciliador en cuanto a su efectividad en los procedimientos de conciliación, conforme a los indicadores y metas institucionales", se establece:

Las personas conciliadoras que actualmente se encuentren en funciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y/o en alguna de sus Delegaciones, y que deseen participar en el proceso de ratificación, evaluación y selección, deberán acreditar haber mantenido un desempeño superior al promedio general de efectividad conciliatoria registrado por el Centro Estatal durante el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2024 al 15 de Junio de 2025.

Se entenderá por "efectividad conciliatoria" el porcentaje de asuntos concluidos por convenio con relación al total de asuntos asignados al conciliador o conciliadora durante el periodo evaluado.

10

La Dirección General, así como la Dirección de Conciliación del Centro serán la instancia encargada de emitir la certificación correspondiente o el documento oficial en el que se haga constar el promedio individual de efectividad conciliatoria obtenido por cada persona conciliadora, así como el promedio general estatal de conciliación, con base en los datos registrados en el sistema institucional de gestión. La dirección de Conciliación emitirá la constancia que acredite el promedio de efectividad obtenido en el periodo evaluado.

36. Una vez finalizado el proceso de Convocatoria, la Junta a través de las áreas competentes girará las instrucciones necesarias para la integración del expediente, formalización del nombramiento e incorporación de la persona seleccionada a la Unidad Administrativa que corresponda, así mismo iniciar el proceso de capacitación respectiva.

37. Las Personas Aspirantes que obtengan el puntaje mínimo y no resulten seleccionadas para la ocupación de un puesto en el proceso de Convocatoria, serán consideradas en la Reserva de Talento del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que sean planteadas por las Personas Aspirantes, serán resueltas por el Comité de Evaluación en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para lo cual el Presidente contará con el voto de calidad en caso de empate; y en cuyo caso lo resuelto deberá ser comunicadas oportunamente a las y los interesados según corresponda.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora celebrada el 22 de Mayo de 2025.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 22 de Mayo de 2025. Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. Rúbrica.

3

8

4

17

8

17

ATENTAMENTE
MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO


Lic. David Fernando Soto Alday
En representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora


Lic. Manuel Jesús Lizárraga Dávila
En representación del Secretario de Gobierno


Mtra. Mónica Cecilia Murrieta Lara
En representación del Secretario de Trabajo


Lic. Luis Carlos Erro Sobelo
En representación de la Secretaría de Economía


C. Oscar Ortiz Arvayo
En Representación del Presidente de la Comisión de Asuntos de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Sonora


Lic. Zulema Rubio Castellum Palma
Directora General Administrativa en representación del Instituto Sonorense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales


Lic. Tecanita de Jesús Vázquez Ortiz
En representación del Secretario de Hacienda en el Estado


Mtro. Omar Arturo Murrieta Gines
Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora



CENTRO DE
**CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

... EL C. MTRO. OMAR ARTURO MURRIETA GINES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE: LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, CON NUMERO DE FOJAS 11; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA AL 03 DE JUNIO DEL 2025, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. DOY FE.





CONVOCATORIA No. 01/2025

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Transitorio Décimo Quinto del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de mayo del 2019 que establece las disposiciones que reforman, modifican y adicionan la Ley Federal del Trabajo, artículos 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T de la Ley Federal del Trabajo; Artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora; expide la siguiente Convocatoria Pública y Abierta para la Ratificación y Concurso de Selección para Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con motivo de la reforma constitucional de febrero de 2017, el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1º de mayo de 2019, y la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora del 4 de mayo de 2021, se establece que en el orden estatal la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.

Que con fecha 22 de Mayo de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, donde se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública y Abierta número 01/2025 del Concurso de Selección y Ratificación para el Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, y se me instruye, para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a profesionistas y Personal Conciliador con interés en participar, de manera



pública y abierta, en el concurso para la selección en el cargo de Conciliador Laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones.

CATEGORIA, NÚMERO DE PLAZAS Y ADSCRIPCIÓN.

Denominación de la plaza: Conciliador Laboral

Número de vacantes: 28

Nivel administrativo: 11

Percepción: \$31,343.96 mensual

Ciudades de Aplicación: Hermosillo

Adscripción: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus respectivas

Delegaciones: (Hermosillo, Guaymas, Ciudad Obregón, Navojoa, San Luis Rio Colorado,

Puerto Peñasco, Nogales y Agua Prieta)

FUNCIONES PRINCIPALES:

- I. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación.
II. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se aporten.
III. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.
IV. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.
V. Evaluar las solicitudes de usuarios con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.
VI. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.
VII. Elaborar el acta en la que certifique la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.
VIII. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.
IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.
X. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.
XI. Las demás que establezca la ley y demás normatividad aplicable.

BASES

Podrá participar el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones; personal del servicio público; así como aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto, adicionalmente el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Título Trece Bis, Capítulo Tercero de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deberán ceñirse al cumplimiento del procedimiento siguiente:

PRIMERA. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán someterse al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 684-G y 684-O de la Ley Federal del Trabajo.

El registro de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de las 08:00 horas del día 23 de junio de 2025 y se cerrará el día 30 de junio del año 2025, a las 15:00 horas, a través del formato que estará disponible en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Sonora con domicilio ubicado en Comonfort S/N Int. del Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala Norte, Planta baja de la Colonia Villa de Seris de esta ciudad de Hermosillo, Sonora C.P. 83260, en un horario de 08:00 a 15:00 horas; así como en la página oficial del Centro de conciliación Laboral en el estado, www.conciliacionlaboral.sonora.gob.mx

La solicitud de registro podrá ser entregada en físico, en las instalaciones del Centro de conciliación Laboral del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, en un horario de 08:00 a 15:00 horas o, en formato PDF por medio de un correo electrónico a convocatoria.2025@eclsonora.gob.mx, debiendo aportar los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae actualizado del aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia del Título y de la cédula profesional;
- IV. Escrito libre en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Escrito libre en el que el solicitante acepte que, en caso de ser seleccionado dentro de los 28 conciliadores laborales, podrá ser adscrito en cualquiera de las sedes requeridas, atendiendo a las necesidades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y, a la disponibilidad de las plazas;
- VII. Escrito libre en el que el solicitante manifieste que es sabedor de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.

- VIII. Las personas conciliadoras que actualmente se encuentren en funciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus Delegaciones, y que deseen ratificar su nombramiento a través de su participación en el proceso de ratificación, evaluación y selección, deberán acreditar haber mantenido un promedio de efectividad conciliatoria superior al promedio general de conciliación registrado por el Centro Estatal durante el periodo evaluado.

Para tal efecto, la Dirección General en coordinación con la Dirección de Conciliación del CCL emitirán un informe con el promedio general de conciliación institucional, así como el promedio individual de cada persona conciliadora, con base en los registros oficiales del sistema de gestión institucional; La dirección de Conciliación emitirá la constancia que acredite el promedio de efectividad obtenido en el periodo evaluado.

Solo podrán participar en el proceso aquellas personas conciliadoras cuyo promedio individual sea estrictamente superior al promedio general establecido para el periodo de evaluación correspondiente.

Respecto a la efectividad de registro en tiempo y forma con todos los documentos requeridos, se le asignará un folio de confirmación de inscripción, y se enviará al aspirante al correo electrónico señalado para tal efecto en la misma solicitud.

La falta de cualquiera de los documentos requeridos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.

Concluida la etapa de REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, la lista de folios de los aspirantes que cumplan con la entrega completa de los documentos en tiempo y forma, y que avancen a la siguiente etapa, se publicará en estrados de las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral en el estado de Sonora, en el domicilio del Centro; así como en la página web del propio Centro de Conciliación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno Estado. Lo anterior, a efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 684-N de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. VALORACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL.

El Comité de Evaluación revisará y analizará la documentación presentada por las y los aspirantes, con el objetivo de valorar el cumplimiento del grado académico y experiencia laboral establecidos en la Convocatoria.

El resultado del cumplimiento de la etapa de valoración del grado académico y experiencia laboral se informará a las y los aspirantes mediante correo electrónico.

En caso de que se observe el incumplimiento del requisito respecto al grado académico o

algún otro, se informará a las y los aspirantes correspondientes su descarte.

El Comité de Evaluación podrá constatar la autenticidad de la información y documentación presentada.

Concluida la etapa de VALORACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL, la lista de folios de los aspirantes que avancen a la siguiente etapa se publicará en los estrados de las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web del propio Centro de Conciliación Laboral.

TERCERA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

El Examen se llevará a cabo el día 11 de Julio del año 2025, a efecto de que se acrediten destrezas, habilidades y competencias en conocimientos generales de Derecho y específicos en materia laboral, análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes de la función conciliatoria.

Se les notificará a las y los aspirantes, a través de correo electrónico, las indicaciones y datos necesarios para la aplicación del Examen, ya que se determinará acorde al número de aspirantes. Durante la etapa de EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, las y los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía.

El instrumento de evaluación podrá ser impreso o digital y aplicarse en la modalidad que se requiera de acuerdo con las necesidades de operación: presencial o a distancia.

La calificación mínima aprobatoria de la evaluación será de 80.

Para la preparación del examen de conocimientos recomendamos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Declaración Universal de Derechos Humanos;
- III. Convención Americana de Derechos Humanos;
- IV. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- V. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- VI. Protocolo para juzgar con perspectiva de género;
- VII. Ley Federal del Trabajo;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y/o Ley equivalente de la materia;
- IX. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora;
- X. Decreto por el que se declaran reformadas, adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral;
- XI. Constitución Política del Estado de Sonora;
- XII. Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora;

- XIII. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento;
- XIV. Manual de Conciliación Laboral. Materia Individual.

Concluida la etapa de EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, la lista de folios de las y los aspirantes que avancen a la siguiente etapa se publicará en los estrados de las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral en el estado de Sonora, así como en la página web del propio Centro de Conciliación Laboral en el Estado, www.conciliacionlaboral.sonora.gob.mx.

CUARTA. DE LA ENTREVISTA.

El Comité de Evaluación llevará a cabo las entrevistas que permitan obtener el perfil idóneo para los puestos de conciliadores laborales. El número de las y los aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité de Evaluación, de conformidad con el orden de prelación que obtuvieron las y los aspirantes, según el sistema de puntuación general.

Se notificará a cada aspirante, a través del correo señalado para tal efecto, la fecha y hora correspondiente, debiendo al momento de acudir a la entrevista, identificarse con documento oficial vigente. Las entrevistas se realizarán del 04 al 08 de agosto de 2025, en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado; y en el cual el Comité de Evaluación en dichas entrevistas valorará acorde a los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.

Asimismo, como parte de esta etapa, el Comité de Evaluación podrá aplicar un examen práctico, consistente en una simulación de audiencia de conciliación, mediante la cual se evaluarán las destrezas y habilidades de las y los aspirantes para conducir un procedimiento de conciliación laboral, privilegiando el diálogo, la imparcialidad, el dominio del marco normativo aplicable y la capacidad de resolución de conflictos.

Tanto la entrevista como el examen práctico se calificarán en una escala de 0 a 100 puntos cada uno.

En caso de no cubrir el perfil, se informará a las y los aspirantes correspondientes su descarte.

En razón del número de aspirantes a presentar la entrevista, la sede indicada podrá estar sujeta a cambio sin previo aviso. Lo anterior se notificará a las y los aspirantes mediante el correo electrónico señalado para tal efecto.

QUINTA. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

El promedio final de las calificaciones obtenidas en el proceso se obtendrá de sumar los

Handwritten annotations and stamps including 'Publicación electrónica', 'Validación Oficial', and 'C' marks.

resultados obtenidos de:

- I. La valoración del grado académico y experiencia laboral, la cual, tendrá valor del 25%;
- II. El examen de conocimientos, el cual, tendrá valor del 25%;
- III. La entrevista, la cual, tendrá valor del 50%.

En el supuesto de tener más de 28 aspirantes que aprobaron todas las etapas, las plazas serán asignadas a los 28 puntajes más altos, 50% mujeres y 50% hombres. Siendo 14 mujeres y 13 hombres.

En el supuesto de que no se inscriban las mujeres necesarias para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior o viceversa, las plazas serán asignadas a los puntajes más altos, procurando privilegiar en todo momento la paridad de género.

Asimismo, en el supuesto de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Paridad de género;
- II. Antigüedad en el ejercicio profesional;
- III. Condición de desigualdad por discapacidad;
- IV. Etnia.

Las y los aspirantes que no resulten electos en el proceso de convocatoria, integrarán la reserva de talento del puesto de conciliador laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y sus delegaciones, durante un año a partir de la publicación de los resultados.

Durante el desarrollo de las etapas del proceso de Convocatoria, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión o filiación política, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEXTA. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

Con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso de la mujer, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta convocatoria que, del total de puestos concursados, se procurará la asignación de estos en porcentajes iguales a mujeres y hombres.

SÉPTIMA. COMITÉ DE EVALUACIÓN.

El Comité de Evaluación encargado de realizar las evaluaciones de las y los aspirantes está integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente.**- Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.

- II. **Secretario Técnico.**- Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.
- III. **Primer Vocal.** - Titular de la Comisión de Asuntos del Trabajo del Congreso del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- IV. **Segundo Vocal.**- Secretario de Gobierno del Estado de Sonora o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.
- V. **Tercer Vocal.**- Secretario de Economía y Turismo del Estado de Gobierno o Servidor Público de un nivel jerárquico inmediato inferior.

OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora validará los resultados finales antes de hacerlos públicos.

Los resultados serán publicados a más tardar el 20 de agosto de 2025 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en los estrados de las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, en el domicilio antes mencionado, y en la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, así como en las redes sociales del Centro de Conciliación.

Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás normatividad en la materia.

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de existir algún cambio en las fechas establecidas en la presente convocatoria por causas de fuerza mayor, se les hará la respectiva notificación a los concursantes, al correo electrónico que hayan registrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La presente convocatoria entrará en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será válida hasta la publicación de los resultados finales del



CENTRO DE
**CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

presente concurso.

ATENTAMENTE
MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

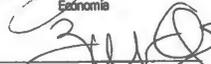

Lic. David Fernando Soto Alday
En representación del Titular del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora


Lic. Manuel Jesús Lizárraga Dávila
En representación del
Secretario de Gobierno


Mtra. Mónica Cecilia Murrieta Lara
En representación del
Secretario del Trabajo


Lic. Luis Carlos Iru Sobelo
En representación de la Secretaría de
Economía


C. Oscar Ortiz Arvayo
En Representación del Presidente de la
Comisión de Asuntos del Trabajo del Poder
Legislativo del Estado de Sonora


Lic. Zaira Rocío González Pagan
Directora General Administrativa en
representación del Instituto Sonorense de
Acceso a la Información Pública y Protección
de Datos Personales


Lic. Teresita de Jesús Vázquez Ortiz
En representación del Secretario de Hacienda
en el Estado


Mtro. Omar Arturo Murrieta Gines
Director General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Sonora

EL C. Mtro. Omar Arturo Murrieta Gines, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE: LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, CON NUMERO DE FOJAS 9; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA AL 03 DE JUNIO DEL 2025, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. DOY FE.


Mtro. Omar Arturo Murrieta Gines



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESTIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRÁIN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL MTRO. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25º dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26º, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su

1

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4º, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Sonora, establece en sus artículos 6 fracción XII, 9 fracción II y 10 fracción II, que se debe de promover la concurrencia de los órdenes que y sectores en la gestión del desarrollo rural, para fomentar el desarrollo rural sustentable en el Estado y promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural.

DECLARACIONES

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2º fracción I; 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5 fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, el C. Martín Raúl Salgado Vázquez, y el Mtro. Juan Manuel González Alvarado, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Sonora, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "AGRICULTURA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

3



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 21 y 68 de la Constitución Política del Estado Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con "AGRICULTURA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sonora.

2.3. Con fundamento en los artículos 21, 68 y 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 6, 15, 22 fracciones I y VIII, 23 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Sonora; los CC. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Adolfo Razo Salazar con carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Sonora y Mtra. Celida Teresa López Cárdenas Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de gobierno, colonia centro, código postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX; 40, 42 fracción I; 43, 90, 116 fracción VII; y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2ª fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 78, 82, 83, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y RA, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5 fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 21, 68 y 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política

4



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 6, 15, 22 fracciones I y VIII, 23 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sonora.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que

5

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el

6

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

"DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sonora, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224 fracción I de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de "AGRICULTURA", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA", en adelante las "REGLAS", que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes de los Programas de "AGRICULTURA" que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en lo subsecuente el "FOFAES", serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAES" cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el "FOFAES", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a "AGRICULTURA", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAES" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAES" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá aportar y operar en el "FOFAES" sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES" que se encuentren vigentes por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y demás disposiciones.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Sonora y estén considerados en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

b) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las "PARTES".

En éstos Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" deberán precisar:

- I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.
- II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las "PARTES" se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para cada ejercicio fiscal.

Las "PARTES" convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS", lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que "AGRICULTURA" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario "AGRICULTURA" determinará la aplicación de las ministraciones subsiguientes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que "AGRICULTURA" pueda realizar las ministraciones subsiguientes, el "FOFAES" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAES" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAES", informará a "AGRICULTURA" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAES", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimotercera del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Sonora, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por "AGRICULTURA", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que "AGRICULTURA" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAES", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAES" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS".

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriba con "AGRICULTURA" al amparo del presente convenio, entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Sonora, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por "AGRICULTURA" y serán instaladas en las oficinas que ocupan las subsecretarías de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; así como, en la "REPRESENTACION", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de "AGRICULTURA", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAES", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACION" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

de selección previstos en las "REGLAS" y la normatividad aplicable que emita "AGRICULTURA"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACION" de "AGRICULTURA" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

DÉCIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "AGRICULTURA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAES", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOSEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAES" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAES" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAES";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAES";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAES";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAES", así como los saldos;
- IX. Entregar a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad,

13

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que "AGRICULTURA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando "AGRICULTURA" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de "AGRICULTURA".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAES", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fidelcomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fidelcomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a "AGRICULTURA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de

14

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
DEPARTAMENTO HUMANOS Y MATERIALES

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del "FOFAES" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que "AGRICULTURA" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII. Contar con la autorización de "AGRICULTURA" en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS" y las disposiciones en la materia;
- XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAES", así como los saldos;
- XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

15



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOTERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por "AGRICULTURA", a la persona Titular de la Dirección de Oficina de Representación en el Estado de Sonora al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Mtro. Juan Manuel González Alvarado.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca Y Acuicultura al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta la Mtra. Celida Teresa López Cárdenas.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. A fin de que el Estado de Sonora, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "AGRICULTURA" en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

16



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOSEXTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de

17

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios:** Con el objeto de que las "PARTES" colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.
Para lo cual, las "PARTES" en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;
- X. **Cambio Climático:** con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población.
- XI. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres

18

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente Instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DECIMOSÉPTIMA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita "AGRICULTURA".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOCTAVA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que "AGRICULTURA" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMONOVENA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de

19

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGESIMOPRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGESIMOTERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

20

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOCUARTA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2025.

POR "AGRICULTURA"
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL


DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ
SACRISTÁN

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL


LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE SONORA

EL COORDINADOR GENERAL DE
OPERACIÓN TERRITORIAL


LIC. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA


MTRA. CELIDA TERESA LOPEZ
CARDENAS

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA"
EN EL ESTADO DE SONORA


MTR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ
ALVARADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 27 DEL MES DE MARZO DE 2025.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,
NORMAS HUMANAS Y NORMALIZACIÓN



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV45IV-05062025-693095B32

